

Informe Secretarial

Proceso No. 11001310304320180039700

En la fecha de hoy 14 de febrero de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez a fin de continuar el trámite del presente asunto. Para que sirva proveer. Téngase en cuenta que, a pesar de que obra a pdf 06 informe de entrada al Despacho, el proceso no fue ingresado en la fecha allí indicada como se observa en el sistema siglo XXI.



ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., CATORCE (14) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320180039700

Por encontrarse ajustadas a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de costas en la suma de doscientos mil pesos M/Cte. (\$200.000,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

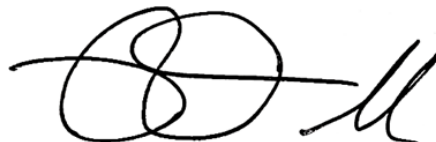
Agréguese al expediente el oficio No. OOECM-0622NC-4308 de 30 de junio de 2022 proveniente del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el cual se pone en conocimiento de este Despacho la terminación del proceso ejecutivo 11001400301320170027400. Póngase en conocimiento de dicho Despacho que el proceso de la referencia terminó por desistimiento tácito por auto de 4 de marzo de 2020 a efecto de que levanten las medidas cautelares correspondientes. Ofíciense.

Por Secretaría elabórense y tramítense los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretado en auto de 4 de marzo de 2020 (pdf 07). Ofíciense.

De igual manera elabórense informe de títulos en el presente asunto a efecto de resolver la solicitud vista a pdf 02, téngase en cuenta que ya fue desglosado el título valor base de recaudo.

Cumplido lo anterior, en caso de no existir depósitos judiciales con destino al proceso que nos ocupa, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

Juez

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68fdad07cf691bce790d1e14a5d5ce3fc814bc3c403c5419da69db701e8ca99**

Documento generado en 14/02/2023 04:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>